

INE/JGE188/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO “P112210 ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES DE CAPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE APOYO CIUDADANO PARA ATENDER LOS PROCESOS RELATIVOS AL REGISTRO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES” Y LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS “R110020 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y CALIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA”, “R110090 CAMPAÑA ANUAL INTENSA” Y “R110100 FORTALECER LA SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DE LA DERFE”, QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- 1. Estrategia para el establecimiento de un Sistema de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC).** El 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo JGE105/2011, la “Estrategia para el establecimiento de un Sistema de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC)”.
- 2. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 3. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 24 de agosto de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

4. **Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 6 de diciembre de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
5. **Aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, que refleja la reducción realizada por la H. Cámara de Diputados.
6. **Programa de Trabajo del Comité de Planeación.** El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de esta Junta General Ejecutiva, se presentó el Programa Anual de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el año 2018.
7. **Modificación del Proyecto Específico “R110100 Fortalecer la Seguridad y Disponibilidad de los Servicios de los Centros de Cómputo de la DERFE”.** El 6 de septiembre de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE150/2018, la modificación del Proyecto Específico “R110100 Fortalecer la Seguridad y Disponibilidad de los Servicios de los Centros de Cómputo de la DERFE”; mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) para el ejercicio fiscal 2018.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), la creación del nuevo proyecto “P112210 Actualización y Soporte de las Aplicaciones de Captación y Verificación de apoyo ciudadano para atender los procesos relativos al registro de afiliados a las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales” y la modificación de diversos proyectos que forman parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y

w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 21; 22, párrafos 3, inciso d) y 4, inciso e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

El artículo 32, párrafo 2, inciso b), fracción I de la LGIPE, contempla que el INE tendrá la atribución del registro de los Partidos Políticos Nacionales.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En términos del artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

Ahora bien, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde a la Junta General Ejecutiva coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 1 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

El párrafo 2 del artículo en mención, refiere que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Con base en el artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE, a fin de actualizar el Padrón Electoral, el INE, a través de la DERFE realizará anualmente, a partir del día 1o. de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes.

El párrafo 2 del artículo en mención, indica que durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral todas las ciudadanas y los ciudadanos: a) que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y b) que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

El párrafo 3 del artículo en cita ordena que durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas las y los ciudadanos incorporados en el Padrón Electoral que: a) no hubieren notificado su cambio de domicilio; b) hubieren extraviado su Credencial para Votar, y c) suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.

El artículo 152, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que los partidos políticos contarán en el INE con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

De acuerdo con el artículo 16, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), el INE, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido nacional, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en esa misma ley, y formulará el proyecto de Dictamen correspondiente.

Para tal efecto, constatará la autenticidad de las afiliaciones al partido en formación, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, en los términos de los Lineamientos que al efecto expida el Consejo General del INE, verificando que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requerido inscritos en el Padrón Electoral; actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo, dentro del partido en formación, de conformidad con el párrafo 2 de la disposición aludida.

De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, coordinar las actividades de INETEL.

El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta Junta General Ejecutiva y el Consejo General, el Modelo Integral de Planeación para el INE y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del propio Instituto.

El párrafo 1, inciso g) del artículo referido en el párrafo que antecede, indica que es atribución de la UTP coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del INE, así como las actividades inherentes o derivadas del SIPSEI.

Del mismo modo, acorde al inciso i) del mismo artículo, es atribución de la UTP proponer a esta Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo, brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el SIPSEI.

En concordancia con en el artículo 2, en relación con el diverso 1, inciso gg) de los Lineamientos, la DERFE debe observar las disposiciones previstas en dicha normatividad, por tratarse de una Unidad Responsable (UR) del INE obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas, al tener a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos.

El artículo 3 de los Lineamientos prevé que dicha normatividad tiene como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

El artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos dispone que la UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma —el soporte informático y tecnológico para llevar a cabo la administración de proyectos específicos que determine la propia UTP— para el envío y captura de información y datos.

Además, el párrafo 6 del precepto normativo invocado determina que, en caso de subejercicios y de conformidad con la normatividad aplicable, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) podrá realizar las reducciones líquidas correspondientes a los Proyectos específicos. En este supuesto deberá informar, en detalle y por escrito, los montos de las reducciones a cada proyecto a las UR, quienes deberán presentar ante la UTP la solicitud de cambio correspondiente mediante el Formato 1 de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, párrafo 2 del mismo ordenamiento.

De conformidad con el artículo 22, párrafo 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, el párrafo 2 de la disposición aludida, puntualiza que el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios

correspondiente, el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

En ese contexto, el párrafo 3, inciso g) del mismo artículo prevé que los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen, entre otros, en el supuesto de transferencia de recursos entre proyectos.

Aunado a ello, el párrafo 4, inciso e) del multicitado artículo, instituye que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA, de acuerdo a la normatividad aplicable, ante esta Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, conforme al artículo 23 de los propios Lineamientos, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos.

Asimismo, el párrafo 6 del mismo artículo expone que, mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Por su parte, el artículo 23, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos prevé que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de dichos Lineamientos, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas) dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los

mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas indica que le corresponde a esta Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del INE.

A su vez, de conformidad con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente puede aprobar a la DERFE la creación del nuevo proyecto “P112210 Actualización y Soporte de las Aplicaciones de Captación y Verificación de apoyo ciudadano para atender los procesos relativos al registro de afiliados a las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales” y la modificación de diversos proyectos que forman parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Motivos para aprobar la creación del nuevo proyecto “P112210 Actualización y Soporte de las Aplicaciones de Captación y Verificación de apoyo ciudadano para atender los procesos relativos al registro de afiliados a las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales”.

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como aprobar nuevos proyectos a las UR del INE, ya sea por necesidades derivadas de situaciones no previstas o, bien, porque se

encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del propio Instituto.

Bajo esa línea, de acuerdo con el artículo 32, párrafo 2, inciso b), fracción I de la LGIPE, el INE tiene la atribución del registro de los Partidos Políticos Nacionales.

Para tal efecto, el artículo 16, párrafo 1 de la LGPP, establece que el INE, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido nacional, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en esa misma ley, y formulará el proyecto de Dictamen correspondiente.

Para tal efecto, constatará la autenticidad de las afiliaciones al partido en formación, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, en los términos de los Lineamientos que al efecto expida el Consejo General del INE, verificando que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requerido inscritos en el Padrón Electoral; actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo, dentro del partido en formación, de conformidad con el párrafo 2 de la disposición aludida.

Con base en lo anterior, mediante oficio INE/DERFE/1719/2018 del 25 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la UTP para la dictaminación de creación del nuevo proyecto "P112210 Actualización y Soporte de las Aplicaciones de Captación y Verificación de apoyo ciudadano para atender los procesos relativos al registro de afiliados a las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales".

A través del oficio de mérito, se expresa la necesidad de la creación del proyecto mencionado, toda vez que atendiendo la normatividad antes referida, es necesario verificar la situación registral en el Padrón Electoral de las y los ciudadanos afiliados a agrupaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Nacionales, la cual será captada a través de una aplicación electrónica del INE para la verificación del apoyo ciudadano, que además, permite brindar el soporte técnico necesario durante la operación del servicio.

Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que, atendiendo la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos

Políticos, consistente en actualizar y dar soporte a la Aplicación de Capacitación y Verificación de Apoyo Ciudadano, con el fin de validar los registros de las y los ciudadanos afiliados a las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales, es necesaria la creación de dicho proyecto.

En ese sentido, en el mismo oficio se comunicó que el proyecto de referencia tiene un costo total de \$3,547,039.00, con una vigencia del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018; subrayando que el presupuesto necesario para su ejecución en los capítulos de gasto 2000 al 6000, que asciende a \$2,824,000.00, se obtendrán a partir de ahorros del presupuesto de los proyectos específicos propios de la DERFE que conforman la Cartera Institucional de Proyectos 2018.

En lo relativo al Capítulo 1000, el monto requerido es de \$723,039.00, para lo cual, se requiere que la DEA proporcione el soporte presupuestal, mismo que estará sujeto a economías o disponibilidades que se identifiquen, de lo cual se deberá informa a la Junta General Ejecutiva.

De esta manera, mediante el diverso INE/UTP/DSCIP/208/2018, la UTP remitió el Dictamen número 064 e informó a la DERFE que la solicitud de la creación del proyecto referido resulta procedente, al contar con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la creación del nuevo proyecto “P112210 Actualización y Soporte de las Aplicaciones de Captación y Verificación de apoyo ciudadano para atender los procesos relativos al registro de afiliados a las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales”, en los siguientes términos:

Descripción del Proyecto	Proyecto: Actualización y Soporte de las Aplicaciones de Captación y Verificación de apoyo ciudadano para atender los procesos relativos al registro de afiliados a las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales. Objetivo: Actualizar y dar soporte a la Aplicación de Capacitación y Verificación de
---------------------------------	--

	<p>Apoyo Ciudadano a fin de validar los registros de los ciudadanos afiliados a organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales.</p> <p>Alcance: Generar nuevas versiones de las aplicaciones existentes que cumplan con las necesidades del INE, y que utilicen los registros captados a través de la aplicación del Instituto (App) para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano; así como brindar el soporte técnico necesario durante la operación del servicio.</p>
--	---

Al respecto, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo 1**, que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

CUARTO. Motivos para aprobar la modificación de diversos proyectos que forman parte de la planeación táctica.

Entre las atribuciones de esta Junta General Ejecutiva, se encuentra la de supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

De esta manera, la DERFE realizó diversas solicitudes de modificación de proyectos específicos que forman parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) de este Instituto; para lo cual, se exponen los siguientes motivos para sustentar su respectiva aprobación:

I. Modificación del proyecto específico “R110020 Fortalecimiento de la Infraestructura y Calidad de Atención Ciudadana”.

De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, coordinar las actividades de INETEL.

En tal virtud, esta Junta General Ejecutiva aprobó a la DERFE, dentro de la “Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2018”, el proyecto específico “R110020 Fortalecimiento de la Infraestructura y

Calidad de Atención Ciudadana”, cuyo objetivo versa en fortalecer los mecanismos y la infraestructura de la Dirección de Atención Ciudadana con el soporte técnico necesario a fin de mantener una atención de calidad y oportuna para la o el ciudadano a través del Centro de Atención Ciudadana INETEL.

También, es importante referir que el alcance de dicho proyecto consiste en reforzar la actualización y el soporte de los sistemas mediante los cuales se brinda el servicio a la ciudadanía del Centro de Atención Ciudadana INETEL.

Dicho lo anterior, mediante oficio INE/DERFE/1718 /2018 del 25 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la UTP para la dictaminación de la modificación del mencionado proyecto “R110020 Fortalecimiento de la Infraestructura y Calidad de Atención Ciudadana”, en el cual se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su modificación.

A través del oficio de mérito, se indica que el proyecto contempla un presupuesto aprobado para el ejercicio 2018 de \$14,930,306.00; y en su actividad 3 se consideró la contratación del servicio de mensajes cortos SMS; no obstante, para estar en condiciones de optimizar recursos y orientarlos a presiones más urgentes del Instituto, se determinó hacer uso de otras herramientas digitales para contactar a los ciudadanos, de manera que se obtuvo un ahorro por la cantidad de \$2,100,000,00.

De dicho ahorro, la cantidad de \$1,435,622.00 se estima ser destinado a la creación del nuevo proyecto, “P112210 Actualización y soporte de las Aplicaciones de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano” y el resto a otras presiones urgentes del Instituto.

Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que dicha reducción no afecta al objetivo del proyecto en cuanto a su cumplimiento de metas e indicadores; por lo cual, solicitó una reducción líquida por \$2,100,000,00 (dos millones, cien mil pesos M.N.), a efecto de ponerla a disposición de la DEA, para estar en posibilidades de cubrir las presiones de gasto más urgentes del Instituto.

De esta manera, mediante el diverso INE/UTP/DSCIP/207/2018, la UTP remitió el Dictamen número 063 e informó a la DERFE que la solicitud de la modificación del proyecto referido resulta procedente, al contar con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la modificación al Proyecto Específico “R110020 Fortalecimiento de la Infraestructura y Calidad de Atención Ciudadana”, en los siguientes términos:

Descripción del cambio	<p>Proyecto: R110020 Fortalecimiento de la Infraestructura y Calidad de Atención Ciudadana.</p> <p>Presupuesto aprobado: \$14,930,306</p> <p>Presupuesto modificado: \$12,830,306</p> <p>Reducción líquida solicitada para ponerla a disposición de la DEA: \$2,100,000.00</p>
-------------------------------	--

Al respecto, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

II. Modificación del proyecto específico “R110090 Campaña Anual Intensa”.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE, a fin de actualizar el Padrón Electoral, el INE, a través de la DERFE realizará anualmente, a partir del día 1o. de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes.

En tal virtud, esta Junta General Ejecutiva aprobó a la DERFE, dentro de la “Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2018”, el proyecto específico “R110090 Campaña Anual Intensa”, cuyo

objetivo versa en incrementar la capacidad de la infraestructura de Módulos de Atención Ciudadana, para atender la demanda estacional de solicitudes de Credencial para Votar por el pasado Proceso Electoral Federal 2017-2018 y por la Campaña Anual Intensa 2018.

También, es importante referir que parte del alcance de dicho proyecto consiste en dar continuidad a la plantilla de la Campaña Anual Intensa 2017, con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018; así como reforzar la infraestructura permanente de los Módulos de Atención Ciudadana, durante la Campaña Anual Intensa de septiembre a diciembre de 2018.

En este sentido, mediante oficio INE/DERFE/1715/2018, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que el proyecto contempla un presupuesto aprobado de \$44,418,672.00, del cual se realizó la reducción al presupuesto por la cantidad de \$698,352.00 (Seis cientos noventa y ocho mil tres cientos cincuenta y dos pesos M.N.), como resultado de ahorros tomados por la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 6 de los Lineamientos, a efecto de que sean reorientados a las prioridades del Instituto, dejando un presupuesto modificado de \$43,720,320.00. **(Anexo 3)**

De esta manera, mediante el diverso INE/UTP/DSCIP/205/2018, la UTP informó a la DERFE que la solicitud de la modificación del proyecto referido resulta procedente, al contar con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Por otra parte, mediante oficio INE/DERFE/1716/2018 del 25 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la UTP para la dictaminación de la modificación del mencionado proyecto "R110090 Campaña Anual Intensa", en el cual se expusieron los motivos que sustentan su necesidad de su modificación.

En el oficio de mérito se destaca que contempla un presupuesto modificado anterior de \$43,720,320.00;

de las actividades del proyecto se previeron la adquisición de plantillas para revisión de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral; sin embargo, el 19 de junio de 2017, mediante Acuerdo 3-EXT/08: 19/06/2017, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el uso de la Solicitud en formato electrónico, por lo que ya no fue necesario la adquisición de este artículo; respecto de los pasajes y viáticos para labores en campo y de supervisión central, se sustituye por la revisión en gabinete, por lo que se ha identificado una economía por la cantidad de \$454,610.00, dejando un presupuesto modificado por un monto de \$43,265,709.00;

Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que dicha reducción no afecta al objetivo del proyecto en cuanto a su cumplimiento de metas e indicadores; por lo cual, solicitó una reducción líquida por \$454,610.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos diez pesos M.N.), a efecto de ponerla a disposición de la DEA, para estar en posibilidades de cubrir las presiones de gasto más urgentes del Instituto.

De esta manera, mediante el diverso INE/UTP/DSCIP/206/2018, la UTP remitió el Dictamen número 061 e informó a la DERFE que la solicitud de la modificación del proyecto referido resulta procedente, al contar con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la modificación al Proyecto Específico “R110090 Campaña Anual Intensa”, en los siguientes términos:

Descripción del cambio	Proyecto: Campaña Anual Intensa Presupuesto aprobado: \$44,418,672.00 Presupuesto modificado anterior: 43,720,320.00 Presupuesto modificado: \$43,265,709.00 Reducción líquida solicitada para ponerla a disposición de la DEA: \$454,610.00
-------------------------------	---

Al respecto, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo 4** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

III. Modificación del proyecto específico “R110100 Fortalecer la Seguridad y Disponibilidad de los Servicios de los Centros de Cómputo de la DERFE”.

Es preciso señalar que el INE ha definido diversas actividades en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para estandarizar, controlar y hacer eficiente la gestión de los servicios en los proyectos de desarrollo e infraestructura en el Instituto.

En tal virtud, esta Junta General Ejecutiva aprobó a la DERFE, dentro de la “Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2018”, el proyecto específico “R110100 Fortalecer la Seguridad y Disponibilidad de los Servicios de los Centros de Cómputo de la DERFE”, cuyo objetivo versa en fortalecer los sistemas físicos, eléctricos, de enfriamiento, de seguridad, de recuperación de información histórica del Padrón Electoral contenida en medios electrónicos obsoletos y robustecer la plataforma tecnológica de la solución de calidad de datos, para mantener la disponibilidad de los servicios de los Centros de Cómputo de la DERFE.

También, es importante referir que parte del alcance de dicho proyecto consiste en cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC), en lo relacionado con la operación del ambiente físico y la seguridad, así como atender al Plan de Seguridad Integral de la DERFE 2016-2018 y de Control Interno.

De igual forma, su justificación versa en mitigar los riesgos de operación del ambiente físico, de seguridad de los Centros de Cómputo y de los servicios de calidad de datos; identificar las acciones que permitan mantener o mejorar la disponibilidad de los servicios de los propios Centros de Cómputo, así como mantener actualizados los medios de respaldo de información que resguardan datos históricos del Padrón Electoral y de Procesos Electorales.

Con relación al proyecto en mención, mediante oficio INE/DERFE/1715/2018, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que el proyecto

en cita contempla un presupuesto autorizado para el ejercicio 2018 de \$21,883,234.00, del cual el 6 de septiembre de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE150/2018 la reducción de \$4,025,332.00, dejando un presupuesto modificado anterior por la cantidad de \$17,857,902.00.

Partiendo de este último presupuesto modificado, se realizó la reducción al presupuesto en los capítulos 2000 al 6000 por la cantidad de \$183,270.00 (Ciento ochenta y tres mil doscientos setenta pesos M.N), como resultado de ahorros tomados por la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de destinarlos a presiones de gasto institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 6 de los Lineamientos, dejando un presupuesto modificado de \$17,674,632.00. **(Anexo 2)**

De esta manera, mediante el diverso INE/UTP/DSCIP/205/2018, la UTP informó a la DERFE que la solicitud de la modificación del proyecto referido resulta procedente, al contar con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Del mismo modo, mediante oficio INE/DERFE/1716/2018 del 25 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la UTP para la dictaminación de la modificación del mencionado proyecto "R110100 Fortalecer la Seguridad y Disponibilidad de los Servicios de los Centros de Cómputo de la DERFE", en el cual se expusieron los motivos que sustentan su necesidad de su modificación.

A través del oficio de mérito, se menciona que el proyecto contempla un presupuesto modificado anterior de \$17,674,632.00; de los procesos administrativos realizados para renovar la infraestructura tecnológica de los centros de datos de la ciudad de Pachuca y la Ciudad de México donde reside el Padrón Electoral, se tuvieron ahorros, por la cantidad de \$933,768.00, resultado de un mejor precio obtenido del estudio de mercado.

Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que dicha reducción no afecta al objetivo del proyecto en cuanto a su cumplimiento de metas e indicadores; por lo cual, solicitó una reducción líquida por

\$933,768.00 (Novecientos treinta y tres mil, setecientos sesenta y ocho pesos M.N.), a efecto de ponerla a disposición de la DEA, para estar en posibilidades de cubrir las presiones de gasto más urgentes del Instituto.

De esta manera, mediante el diverso INE/UTP/DSCIP/206/2018, la UTP remitió el Dictamen número 062 e informó a la DERFE que la solicitud de la modificación del proyecto referido resulta procedente, al contar con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la modificación al Proyecto Específico “R110100 Fortalecer la Seguridad y Disponibilidad de los Servicios de los Centros de Cómputo de la DERFE”, en los siguientes términos:

<p>Descripción del cambio</p>	<p>Proyecto: Fortalecer la Seguridad y Disponibilidad de los Servicios de los Centros de Cómputo de la DERFE</p> <p>Presupuesto aprobado: \$21,883,234.00.</p> <p>Presupuesto modificado anterior: \$17,674,632.00</p> <p>Presupuesto modificado: \$16,740,864.00</p> <p>Reducción líquida solicitada para ponerla a disposición de la DEA: \$933,768.00</p>
--------------------------------------	---

Al respecto, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo 5** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por las consideraciones expuestas, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe a la DERFE la modificación de los proyectos R110020 Fortalecimiento de la Infraestructura y Calidad de Atención Ciudadana; R110090 Campaña Anual Intensa, así como R110100 Fortalecer la Seguridad y Disponibilidad de los Servicios de los Centros de Cómputo de la DERFE.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la creación del proyecto “P112210 Actualización y Soporte de las Aplicaciones de Captación y Verificación de apoyo ciudadano para atender los procesos relativos al registro de afiliados a las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales”, de conformidad con los **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores las modificaciones a los proyectos específicos R110020 Fortalecimiento de la Infraestructura y Calidad de Atención Ciudadana; R110090 Campaña Anual Intensa, así como R110100 Fortalecer la Seguridad y Disponibilidad de los Servicios de los Centros de Cómputo de la DERFE, mismos que forman parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los **Anexos 2, 3, 4 y 5** que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar las modificaciones los proyectos señalados, mismos que se indican en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo, así como las solicitudes de cambio de los proyectos, mismas que acompañan y forman parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales que deriven de la aprobación del presente Acuerdo, mismas que estarán sujetas a las economías y disponibilidades presupuestarias que existan.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**